



SECRETARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 0002/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las once horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicada en el primer piso del anexo izquierdo del Palacio de Gobierno, todos los miembros del Comité de Transparencia de esta dependencia que actualmente son; Presidente Suplente: Lic. Virgilio Melchor May Herrera, Director Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos; Secretaría: Lic. Sandra Luz Zubieta Arcique, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Vocal: C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración; Vocal: Lic. Esther Burgos Jiménez, Subsecretaria Técnica; Vocal: Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla, Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo, a efectos de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del ejercicio 2024.

ORDEN DEL DIA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Análisis de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para su posterior aprobación de inaplicabilidad.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

- IV. Asignación de responsabilidad a la Dirección de Administración, de publicar la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
- V. Clausura de la sesión.

En desahogo del primer y segundo punto del orden del día, el presidente informa que se ha registrado la asistencia a esta sesión el total de los cinco miembros de este Comité de Transparencia, cuyos nombres y cargos ya se precisaron al inicio, por lo que se satisface el quórum legal de asistencia, lo cual fue inmediatamente avalado por el presidente quien seguidamente declaró legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que se tomen.

En desahogo del tercer punto del orden del día el presidente informa es relativo: Análisis de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para su posterior aprobación de inaplicabilidad, por lo que solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Lic. Sandra Luz Zubieta Arcique, hacer uso de la voz.

En uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Sandra Luz Zubieta Arcique, informo a los integrantes del Comité de Transparencia que, mediante oficio número **SEGOB/DCS/0032/2024** de fecha 19 de marzo de 2024, la unidad administrativa **Comunicación Social** solicita a la Unidad de Transparencia la inaplicabilidad de la fracción anteriormente citada, motivo por el cual proporciona una copia simple del oficio antes mencionado, a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia para su análisis.

Así mismo, informo a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Gobierno, que el día 23 de marzo de 2024, se comunicó vía correo electrónico un recordatorio a los enlaces de transparencia de las unidades administrativas de esta secretaría, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2024, por lo que la unidad administrativa: Comunicación Social,



SECRETARÍA DE GOBIERNO

tiene la responsabilidad de publicar la información de sus obligaciones de transparencia, del periodo anteriormente citado, una vez finalizado, la secretaria le concede el uso de voz al presidente.

El presidente en uso de la voz, se dirigió a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, con el fin de determinar el estatus de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, misma que a la presente fecha la responsabilidad de publicar información lo es la unidad administrativa: **Comunicación Social** de esta Secretaría de Gobierno, motivo por el cual, por encontrarse en periodo de carga de las obligaciones de transparencia correspondiente al primer trimestre de 2024 y no afectar los plazos y términos de esta, la unidad administrativa: **Comunicación Social** deberá reportar por esta única ocasión la información concerniente de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, por lo que deberá solicitar mediante oficio a la unidad administrativa: Dirección de Administración, la información respectiva, para su cumplimiento en tiempo y forma.

Una vez cumplimentada la publicación de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la unidad administrativa: **Comunicación Social** deberá informar su cumplimiento mediante oficio a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Quintana Roo, el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Gobierno, encuentra responsable a la unidad administrativa: **Dirección de Administración**, de publicar información de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Posterior a ello el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a someter para su aprobación el Análisis de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para su posterior aprobación de inaplicabilidad de la unidad administrativa: **Dirección de Comunicación Social**, ante los miembros del Comité de Transparencia, quienes manifestaron lo siguiente:

Lic. Virgilio Melchor May Herrera, Director Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Sandra Luz Zubieta Arcique, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité de Transparencia.

A favor.

C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Esther Burgos Jiménez, Subsecretaría Técnica y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla, Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

Aprobado por unanimidad.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

A su vez, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a someter para su aprobación el Análisis de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para su posterior aprobación de aplicabilidad de la unidad administrativa: **Dirección de Administración**, ante los miembros del Comité de Transparencia, quienes manifestaron lo siguiente:

Lic. Virgilio Melchor May Herrera, Director Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Sandra Luz Zubieta Arcique, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité de Transparencia.

A favor.

C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Esther Burgos Jiménez, Subsecretaría Técnica y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

Lic. Carlos Jesús Montemayor Mansilla, Director de Evaluación, Seguimiento y Archivo y Vocal del Comité de Transparencia.

A favor.

Aprobado por unanimidad.

Acorde a lo anterior el pleno de este Comité de Transparencia resuelve:

Acuerdo CT/SEGOB/EXT-ORD/0002/2024, de conformidad al artículo 9 fracción III de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Quintana Roo y el artículo 122, 123, 124 y 134 fracciones



SECRETARÍA DE GOBIERNO

I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el pleno de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, declara la **Inaplicabilidad** para la unidad administrativa: **Dirección de Comunicación Social** de la fracción **23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, misma que surtirá efecto a partir del segundo trimestre de 2024, por otra parte, encuentra responsable a la unidad administrativa: **Dirección de Administración**, de publicar información de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por lo que se **ordena a la** unidad administrativa: **Dirección de Administración** **publicar la información** correspondiente de la fracción anteriormente citada.

Por último, no habiendo ninguna otra diligencia procesal por desahogar, el pleno de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, declara el cierre del presente acuerdo. -----

Notifíquese a las partes a través de los medios electrónicos y cúmplase. -----

Como último punto del orden del día el presidente informa a los integrantes del Comité de Transparencia que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que procedió dar clausurada de la sesión -----

En uso de la voz, el presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno siendo las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro declara formalmente clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno.



**SECRETARÍA
DE GOBIERNO**

PRESIDENTE SUPLENTE

**LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

SECRETARIA

**LIC. SANDRA LUZ ZUBIETA ARCIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

VOCAL



C.P. JUAN ENRIQUE CHEJÍN VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VOCAL



LIC. ESTHER BURGOS JIMÉNEZ
SUBSECRETARIA TÉCNICA

VOCAL



LIC. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR MANSILLA
DIRECTOR DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 17 de abril 2024

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Análisis de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, para su posterior aprobación de inaplicabilidad.
- IV. Asignación de responsabilidad a la Dirección de Administración, de publicar la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
- V. Clausura de la sesión.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO 17 DE ABRIL DE 2024

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. SANDRA LUZ ZUBIETA ARCIQUE
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P. JUAN ENRIQUE CHEJIN VARGAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. ESTHER BURGOS JIMÉNEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. CARLOS JESÚS MONTEMAYOR MANSILLA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento a Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Gobierno, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. ¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad? Los datos personales que proporcionen a cualquiera de nuestras oficinas de las Unidades Administrativas de manera personal o a través del correo electrónico o de manera presencial ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales (ARCO); Capacitación, Asesoría y Orientación en material de Transparencia; Trámite de solicitudes de información ante las Unidades Administrativas de la Dependencia y la solicitud de información o la presentación de su denuncia por incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, se utilizarán para las siguientes finalidades principales: recibir, tramitar, gestionar las solicitudes de información o la denuncia referida. De manera adicional la información proporcionada podrá ser utilizada con fines estadísticos, la cual no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado; excepcionalmente se realizarán transferencias entre responsables, en el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad de darle trámite a la denuncia correspondiente y a los actos legales que de ésta se deriven. Se informa que no se realizarán transferencias adicionales de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente a otra, que estén debidamente fundados y motivados. Para mayor detalle consulte, nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.qroo.gob.mx/segob> en la sección "AVISO DE PRIVACIDAD".

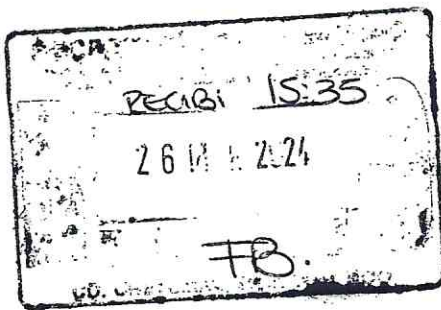


**SECRETARÍA
DE GOBIERNO**

Acuerdo CT/SEGOB/EXT-ORD/0002/2024, de conformidad al artículo 9 fracción III de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de Quintana Roo y el artículo 122, 123, 124 y 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el pleno de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, declara la **Inaplicabilidad** para la unidad administrativa: **Dirección de Comunicación Social** de la fracción **23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad** del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, misma que surtirá efecto a partir del segundo trimestre de 2024, por otra parte, encuentra responsable a la unidad administrativa: **Dirección de Administración**, de publicar información de la fracción 23 inciso B, Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por lo que se **ordena a la** unidad administrativa: **Dirección de Administración** **publicar la información** correspondiente de la fracción anteriormente citada.

Por último, no habiendo ninguna otra diligencia procesal por desahogar, el pleno de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, declara el cierre del presente acuerdo. -----

Notifíquese a las partes a través de los medios electrónicos y cúmplase. -----



Dirección de Comunicación Social
Número de oficio: SEGOB/DCS/0032/2024
Chetumal, Quintana Roo, a 19 de marzo de 2024
ASUNTO: Se solicita desasignación de la Fracción 23

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**LIC. SANDRA LUZ ZUBIETA ARCIQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Por medio la presente, me dirijo a Usted para solicitar el análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de desasignación de la Fracción 23, inciso B, Erogación de Recursos por Contratación de Servicios de Impresión, Difusión y Publicidad del Artículo 91 de las Obligaciones de Transparencia, en virtud que esta Unidad Administrativa no genera y/o posee, en ejercicio de sus facultades, competencia y funciones sobre dicha información.

Lo anterior, con relación a los establecido en el numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como las atribuciones que para esta Dirección de Comunicación Social establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y que a la letra dice:

Artículo 13.- La Dirección de Comunicación Social, que dependerá directamente de la Secretaría, contará con las siguientes facultades, mismas que se ejercerán a través de su Titular:

- I.- Analizar y supervisar la clasificación de la información periodística inherente a la Secretaría en forma cotidiana, elaborando un resumen de las noticias más relevantes del Estado para su entrega a la o el Titular de la Secretaría;
- II.- Coordinar la promoción y divulgación en los medios de comunicación de las actividades en las que participe la o el Titular de la Secretaría, las y/o los Subsecretarios, y demás titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- III.- Revisar y coordinar la emisión de los comunicados de prensa oportunos y veraces que impulsen, consoliden y protejan la imagen institucional de la Secretaría;
- IV.- Asegurar la cobertura de los actos y eventos que presida la o el Titular de la Secretaría, proporcionando a los medios de comunicación la información oficial al respecto;
- V.- Planear, coordinar y supervisar la aplicación de la imagen de gobierno en las eventos, ceremonias y actividades que realice la Secretaría;

VI.- Coordinar y asegurar la difusión de los manuales de comunicación, imagen y protocolo, para homogeneizar las actividades que se realicen en todas las unidades administrativas de la Secretaría;

VII.- Coordinar la comunicación social con las demás Dependencias del Gobierno del Estado y municipales;

VIII.- Coordinar la elaboración de materiales, impresos, fotográficos y lo audiovisuales para los distintos medios de comunicación;

IX.- Elaborar, producir y difundir campañas de la Secretaría en los diversos medios de comunicación masiva (Televisión, Radio, Sitio Web, Redes Sociales y Prensa);

X.- Organizar y coordinar la agenda de medios, entrevistas y ruedas de prensa a los medios de comunicación con las autoridades de la Secretaría;

XI.- Coordinar la publicación y edición de información en el sitio Web oficial de la Secretaría;

XII.- Coordinar y supervisar el uso y la administración de las cuentas oficiales de redes sociales de la Secretaría, así como su contenido;

XIII.- Coordinar el monitoreo y elaboración de la síntesis de noticieros radiofónicos y televisivos local, nacional e internacional, así como de redes sociales y portales de noticias en Internet;

XIV.- Asegurar la participación de la Dirección de Comunicación Social en las distintas actividades de comunicación que realicen en el Gobierno del Estado, que coadyuven al mejoramiento de las actividades que realiza el área;

XV. Establecer comunicación con la Coordinación General de Comunicación, la Dirección de Imagen Institucional de Gobierno del Estado y el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social;

XVI.- Asegurar la gestión de la publicidad de las pautas y espacios en los medios de comunicación social donde tenga acceso la Secretaría;

XVII.- Facilitar la asesoría en materia de comunicación social a las Subsecretarías, Direcciones y demás unidades administrativas de la Secretaría, y;

XVIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones o asigne la o el Titular de la Secretaría.

De los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional son las siguientes:

I...

IV.- Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen

en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, derivado de lo anterior, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;

VI.- La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional guarde estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas, integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad;

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que, de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación como espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros.

En este sentido, la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Gobierno no cuenta con presupuesto para la contratación de los servicios a que hace referencia el párrafo anterior, de ahí que se realice la solicitud, a este H. Comité de Transparencia, de desasignación de la Fracción 23, inciso B, Erogación de Recursos por Contratación de Servicios de Impresión, Difusión y Publicidad del Artículo 91 de las Obligaciones de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ALEJANDRA FLORES NAVA

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL
CHETUMAL, QUINTANA ROO, MEXICO